En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- GL VENTAS & SERVICIOS	**Gs. 5.573.500.-**
2.- EVEREST COMERCIAL	**Gs. 50.012.400.-**
3.- ALFA DISTRIBUIDORA	**Gs. 53.543.900.-**
4.- LA CASITA.	**Gs. 68.724.400.-**
5.- M.D. S.R.L.	**Gs. 82.415.000.-**
6.- TECHNOLOGY COMPANY	**Gs. 86.981.633.-**

1.- En fecha 06 de Mayo se procede a la apertura de sobres para el llamado a licitación vía Contratación Directa Nro. 10/10, "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", en la que se presentan las firmas:
1.- GL VENTAS & SERVICIOS
2.- EVEREST COMERCIAL
3.- ALFA DISTRIBUIDORA
4.- LA CASITA.
5.- M.D. S.R.L.
6.- TECHNOLOGY COMPANY
Las cuales se remiten al comité para su correspondiente evaluación y son susceptibles de evaluación técnica y económica.

2.- Este comité amparado en el Art. 59 del decreto Nº 21909, reglamentario de la Ley 2051/03, primeramente realiza los cálculos aritméticos de todas las ofertas presentadas a los efectos de corroborar si existe errores y se observa que la firma GL VENTAS & SERVICIOS, presenta su oferta con un monto total de **Gs. 5.573.500**, en números y Guaranies Cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos diez, en letras, al realizar la corrección correspondiente se constata que la misma corresponde a un monto de Gs. **57.853.080**.
De la misma forma la firma LA CASITA, presenta su oferta con errores de cálculos en la que la misma consigna un monto de Gs. **68.724.400**, por lo que realizando la corrección correspondiente la suma asciende a Gs **69.424.400**.
La firma EVEREST COMERCIAL, presenta su oferta con errores cuyo monto consigna en Gs. **50.012.400**, y realizando la corrección correspondiente el monto asciende a Gs. **50.262.400**. Es importante mencionar que el Art. 59 supra señalado, autoriza a la convocante en este caso al Comité de Evaluación, a realizar las correcciones correspondientes de oficio.
Por lo que se demuestra en el siguiente cuadro los montos con errores y sus correcciones correspondientes.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Abg. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. María Irene Cantero Legal

	Montos con errores.	Montos corregidos.
1.- GL VENTAS & SERVICIOS.	Gs. 5.573.500.-	Gs. 57.853.080.-
2.- LA CASITA.	Gs. 68.724.400.-	Gs. 69.424.400.-
3.- EVEREST COMERCIAL.	Gs. 50.012.400.-	Gs. 50.262.400.-

Seguidamente al realizar las correcciones de errores de cálculo aritmético se establece en el cuadro demostrativo las siguientes las ofertas ya corregidas iniciando por la oferta más baja:

1.- EVEREST COMERCIAL	Gs. 50.262.400.-
2.- ALFA DISTRIBUIDORA	Gs. 53.543.900.-
3.- GL VENTAS & SERVICIOS	Gs. 57.853.080.-
4.- LA CASITA.	Gs. 69.424.400.-
5.- M.D. S.R.L.	Gs. 82.415.000.-
6.- TECHNOLOGY COMPANY	Gs. 86.981.633.-

3.- Siguiendo los lineamientos del PBC, se verifica la oferta presentada por la firma EVEREST COMERCIAL, por corresponder a la oferta mas baja y se observa que la misma cumple sustancialmente con el Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03"***.

Con respecto a la Observación realizada por la Firma MD S.R.L., se aclara que la firma presenta una constancia del SIPE Nº 1069364, en la que consigna todas las documentaciones formales exigidas como ser: Cedula de Identidad, Cedula Tributaria, Constancia de RUC, Impuesto a la Renta del Ultimo Ejercicio Fiscal, DDJJ de no Haber Incurrido en Incumplimiento de Contratos, DDJJ Art. 40, DDJJ Art. 20, Certificado de Cumplimiento Tributario, Patente Municipal, todos Activos y corroborados. Es importante señalar que de conformidad a lo establecido en el PBC en su Anexo 1, punto 11, ultimo párrafo establece "***Observaciones: Los oferentes que tengan constancia del sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) no necesitaran presentar los documentos indicados en los incisos b), c), d), e), f), g) y h), cuando en el mismo conste que dichos documentos se hallan activos, para la presentación de la oferta,".***

Por tanto la firma EVEREST COMERCIAL, cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC.

4.- Las Firmas **GL VENTAS & SERVICIOS, ALFA DISTRIBUIDORA, LA CASITA, M.D. S.R.L., TECHNOLOGY COMPANY,** presentan sus ofertas que superan a la considerada mas baja, por tanto cabe a este Comité desechar las ofertas presentadas.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Abg. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Gobernación del Alto Paraná – Secretaría General

Lic. María Irene Cantero Legal

5.- Es importante señalar que la disponibilidad presupuestaria para este llamado es de Gs. 99.748.181, conforme CDP Nº 048/2010.

CONCLUSION.

Considerando que la oferta presentada reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación; por tanto RECOMENDAMOS, de conformidad a la Ley 2051/03, y su decreto, ADJUDICAR a la firma EVEREST COMERCIAL, de Ever Marcial Chamorro Peña, por Contrato cerrado, **por un monto de Gs. 50.262.400 (Guaraníes Cincuenta millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos),** por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 20 de Mayo de 2010.-

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cantero.
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación, constituida para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27° de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado conforme Resolución Nº 153/10 de fecha 9 de Marzo de 2010, integran el comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda Lic. Ranulfo Aguinagalde, **cabe aclarar que por Resolución Nro. 241/10 de fecha 05 de Abril de 2010, se sustituye al Lic. Ranulfo Aguinagalde por la Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, nueva Secretaria de Hacienda y nuevo miembro de Comité de Evaluación para todos los llamados**, por tanto integran el actual Comité de Evaluación, el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, al verificar las ofertas presentadas, en el marco del llamado a Licitación vía Contratación Directa Nº 10/10, convocada para "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO.

En fecha 12 de abril de 2010, por Expediente Nº 306725, se realiza la comunicación a la DNCP, del llamado en cuestión, seguidamente en fecha 19 de abril, la DNCP por nota Nº 5556/10, la misma solicita a la UOC adecuar algunos puntos a la legislación correspondiente, por el cual la UOC subsana todos los puntos objetados por la DNCP.
Seguidamente en fecha 28 de abril de 2010, se procede ha realizar invitaciones a las siguientes firmas:

1. NILDA CONCEPCION LEGUIZAMON SILVA.
2. RUBEN DARIO LIUZZI IBARRA.
3. MD S.R.L.
4. NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR.
5. AGRIPINA ARIAS DE RODRIGUEZ.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica – República del Paraguay

ABG. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Gobernación del Alto Paraná – Secretaría de Hacienda

Lic. María Irene Cantero Leguizamón